Al margen una leyenda que dice: M. EN D.P.C. MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN AVILA, NOTARIA PUBLICA INTERINA NÚMERO 68, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

C O N V E N I O D E S U P L E N C I A

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN AVILA, NOTARIA PÚBLICO INTERINA NÚMERO SESENTA Y OCHO Y EL LICENCIADO JORGE VALDÉS RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARE EL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

C L A U S U L A S

PRIMERA: LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN AVILA, NOTARIA PÚBLICO INTERINA NÚMERO SESENTA Y OCHO Y EL LICENCIADO JORGE VALDÉS RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CONVIENEN EN SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS FUNCIONES, EN LOS CASOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO EN SU ACTUACIÓN COMO SUPLENTES TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LEGAL MENTE LES CORRESPONDA.

SEGUNDA: AMBOS NOTARIOS SE COMPROMETEN A DARSE AVISO POR ESCRITO EN CASO DE AUSENTARSE DE SU NOTARIA, POR LO MENOS POR TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 (UN AÑO), EN TANTO LAS PARTES NO RENUNCIEN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR EL MISMO O CUALQUIERA DE ELLOS DEJARE DE SER NOTARIO EN EJERCICIO.

CUARTA: ESTE CONVENIO DEBERÁ REGISTRARSE Y PUBLICARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA, MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2022.

M.D.P.C. MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN AVILA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICO INTERINA.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 24 Y PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.